

3

Libro de Acuerdos
de esta N. Y. de Almen-
dralero Año de 1807

12

8

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is faint and difficult to decipher but appears to be organized into several lines.



Quarenta maravedis.

2

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS SIETE.

En la Villa de Almendralejo en
primero dia del mes de Enero de mil ochocientos
siete estando juntos y congregados en esta
casa consistorial y sala alta capitular
con citacion antecedente segun lo han de uso
y costumbre los señores D. Juan de Castro Salgado
Alcaldemayor por S. M. de ella, Alonso Torres
D. Pedro Regidor Decano, D. Pedro Manuel
Manera de Guisot y D. Juan Cervera de Novas
dos Regidores perpetuos de ella, D. Fabiano
Gutiérrez de Cabrera D. Juan de Nolasco de
Cava y D. Pedro Montero de Espinosa Regid.
anuales por su estado Noble, Alonso Macias
Fiscal. Andres Gutierrez de Alba y Pedro Ygnacio
Barrientos Regidores tambien anuales por
Acuerdo General, con asistencia del Caball.
Alferez por su oficio D. Manuel Manilla de Vera
a cargo de hacer eleccion principal de la villa
sus Regidores anuales tres por el estado de
hidalgos y otros tres por el del General.
con la qualidad de por ahora que se irán
reanunciando en lo sucesivo segun y como

hayan poniendo en posesion los S. los
Hijos de la casa de San Sebastian.
Dada con arreglo a lo que se acuerda
en la Real Cedula de veinte y
cuatro de Mayo del año proximo pasado.
Atendida por D. Juan de Torres y Ca.
hacia hallandose en dicha posesion y
orden de esta Real Cedula a una instancia
se requirio a este Sr. Ayuntamiento en veinte
y quatro de Dho. de Mayo año que lo obe-
dusco y Acord. se Archivase y de ella se
publ. el testimonio en el libro de Anua-
rio de Dho. año y se ha tenido y tiene presente
para su puntual observancia: La ley
de las reas personas que han de servir
en el presente año los cargos y empleos
que esta Real Cedula tiene que dar por el Rey.
men y Gobierno y conferenciado en
Acord. quanto se hicieron por lo que se
procedieron a congruarla en la forma
siguiente =

En este estado se hizo presente a los
Ayud. por mi el Sr. D. Juan de Torres y Ca.
una Real Cedula que habia sobre los anti-
gua mente llamado Toros y q. vienen
obediencia y de nuevo obedieren =



SELA O VARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCIENTOS SIETE.

Acuerdo de la Sta. Hermandad?

por el estado Noble

El Sr. Dn. Juan Cervera de Novoa

Acuerdo por la Sta.

Hermandad por el estado Real.

Moriso Claudio Ferral

Regid. por el estado Noble

Dn. Antonio Amador

Dn. Diego Sillaboy

Dn. Fran. Co. Cervera

Regid. por el estado General

Fran. Co. Ortiz Saavedra

Fran. Co. caballero Chaves

Rodrigo Barrionuevo y Dn. Domingo Heredia

Comis. de Actos y Firmas

Los Sres. Dn. Pedro Manuel Alvarez de Sotillo

y Dn. Diego Sillaboy

El Sr. Agente

El presente Josef Nicolas Ant. Marrubio

Manacile y Mayo etc. en la
Caja y Reg. en el oficio
Man Manuel Orellana
y Fern. Calderon

Mayordomo de Concejo

Dño Man Manuel Orellana con las
Carga de Cobranza.

Alf. ordinario

Labo. Alan y Melchor Garcia

Alcald. de la S. Carlos

Dño Labo. Alan

Portero de Ayuntamiento

Dño. Melchor Garcia

Deputado de Propios

Los Jces D. Juan Lavra y D. Herrera

y D. Pedro Manuel Pizarro

Fiel del Reo

Fern. Javier Pintos

Propiedad de la Contrabida

Dño Diego Villalobos D. Maria de
la Pena. Fern. de Sutil y D. Juan

Alf. de



SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS SIETE.

Sacristan Mayor

D.ⁿ Pedro Moreno Tornato

Sacristan Menor

D.ⁿ Pedro Sanchez de Toro

Precepto de Frangimatas y
Capellanes de Sillas con oblig.ⁿ
de dar misa misa por el
Ingenio que muriese en su tpo.

D.ⁿ Vicente Barrero ^{en} no.

Organista de la Igl.^a Parroq.^a

Donato Antonio Carrasco

May.^{or} de la Igl.^a Parroq.^a

D.ⁿ Juan Nieto

Mayord.^o de la Igl.^a Parroq.^a

D.ⁿ Juan de Alcantara Toro y

May.^{or} de la Encom.^{da} de Yndianes

May.^{or} de la Igl.^a Parroq.^a

D.ⁿ Josef de la Cruz de Guzman

Mayord. mo. de S. Juan

D.º Pedro Manuel Guio

May. mo. de los P.ºs Pastores

D.º Juan Felice Guana

May. mo. de Cristo de los
Alfidos

Marg. de la Encomienda

May. mo. de S. Simon y Judas

D.º Honor Amaya y D.º Juaceta
Becerra in solidum

May. mo. de S. Jago

Sr. D.º Juan Lopera y Thovar

Mayord. mo. de S. Ana

D.º Catalina Ferrer Soler y D.º Marco

Ferrer Nieto in solidum

May. mo. de S. Blas

Marg. de la Encomienda

May. mo. de S.º Jo.º de la Cruz

D.º Vicente Canabris P.º y Marg. de
de la Encomienda in solidum

May. mo. de la Asion Jesus de
Nazareno y Perunizado

Antonio Merino de Alba



Quarenta maravedis

5

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS SIETE.

*Demandante a la causa
y Semoviente*

Juan Garcia Guerra

*Padrope de Anima por
el estado de General*

*Antonio y Fran.º Cavallero Gruesca
Meuno y Hoy y Diego Fern.º Nieto*

*May.º de Estandarte acto dis
tintivo del Noblera*

D.º Fran.ºº Fern.º Polfin

*Para llevar los Pendoncitos
acto distintivo del Noblera*

*D.º Miguel Gutierrez de Espinosa, D.º Mo-
nigo Dueno Becerra*

*Para tocar la Campana
acto distintivo del Noblera*

D.º Josef Seler de Guzman

*Para Guzman las Cruces
acto distintivo del Noblera*

1000 D.º Pedro Manuel Quiros, D.º Seler

Antonio de Cañero y D. Juan. Jiles
de Guernica

Mesa de Primeras Letras

Mano Samuel Salero

Fiel Almorazan

Juan de la Rocha

Medico Titular

D. Josef. Verde y D. Juan Prado

Quirano Titular

Juan Antonio Montero

Para dirigir el Hospital

José Calero

Medicador Guarnesmal

El M. J. Comendador de este Convento de

S. Antonio

Deputado del Excmo

D. Antonio Chumaceiro y Guerrero

Deputado del Excmo

Juan. B. Guernica

Deputado del Excmo

Juan. Ant. de la Fuente

Abogado de la Villa

El Excmo D. Juan. Maria Ortiz



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS SIETE.

Administradores del Numerero

Fran^{co} Campomanes, Juan Pedro Padua
Juan^{de} Alvaroz, Juanico José Barguer
y Santo Torquim y Chó Rey

Actuaria

Catalina Nizart. con l^{ta} deo y g. manda
el Consejo. sin perjuicio de partit^{os} con
qu^o se le hubiere

Receptor y Real Cofre

Fran^{co} Bayon Campomanes Vice Juan^{de}
Cabrero

Receptor de Contas

Fran^{co} Campomanes
Don Publico

Mariscal

Oficiales y Archiveros

Segun decreto de los Señores de lo supremo
Consejo de Camila y de Real Ag^{ta} de 1806 y
en su consecuencia la Real Cofre exant.
de 20 de Sept^{re} del dho a N^{ra}mon Inesada
y Torquim Garcia alternando en las dhas
semanas por el mucho Verdadero

ANEXO
111

quiere este hecho de may de 200 de
ano mandando a los dos oficiales
para el despacho con respecto a la
ultima con presencia de D. quando
fuerde para excoicion que este libro de la
justificacion de los procedimientos de Asensio
interceder practizada en Mayo de 1812
proxima pasado = con virtud de la ley de 1808
quiere este Ayuntamiento. Remembra a los
fiscales Maria Juana

Fran. de Sano. sin perjuicio de lo que
por el Sr. Consejo esta concedido a esta P.^a

Paratrasar la Puda

F. Co
Fran. Juana
Donde que se concluyo este Ayuntamiento. Si mandaron
y mandaron se haga saber a los nom-
bramientos a los respectivos nombrados de que

refco: Sdo
Liz. Castros Alvarez Alvarez Covera
de Guixos
Ante Jesús Montero
de Espinosa
tesal Alba Barrienta
Mamilla Vitorino
José Nicolas Vitorino
Maximiliano

En la Villa de Almend. en tres dias del





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
QUOCIENTOS SIETE.

mes de Enero de mil ochos. siete estando jun-
to y congregados en una casa consistorial
y sala de capitular con la solemnidad
de estilo leyes de Justicia y Reg. y ella que
así firmaron D. Juan de Castro Salceda
Acad. Mayor. Alonso de Bravo. D. Pedro
Manuel Alvarez y Pizarro y D. Juan Rivera
y Pizarro. Regid. Perpetuo procedieron a lo

siguiente
En este Cavildo represento D. Juan Cervera de
Thovar Acad. de la Sta. Herem. por el estado
Noble nuevamente electo de quien el. Me.
Mayor. recivio Juram. to que hizo segun derecho
y uso de el officio de defender el Ministerio de
la Santissima Concepcion. de Maria Sma.
haviendo bien y felicm. en dho. su officio y en
senal de proteccion. recivio dha. vara alta
y Justicia. en senal de la dho. que le com-

pete
En seguida represento Alonso Claudio Festal.
Acad. de la Sta. Herem. por el estado de honbre
venero de quien el. Sr. Acad. Mayor recivio in-
strumentos que hizo segund dho. y uso de el ofe-
cio de defender el Ministerio de la Santissima Con-
cepcion de Maria Sma. haviendo bien y felicm.

en su ejemplo y en señal de adhesión le en-
fregó y no vana al m. de Justicia m. de
nal de la Real D. que le compete
Alm. mo. representaron los señ. D. Ant.
Gammacero, D. Diego Salaboy, D. Juan
de la Barrera, Acordand. por su estado noble
nuevamente electos de quienes su Merd.
previo suam. y hecho como se requiere
prometieron vasa de el defender el Misterio
de la Purissima Concepción de Maria S. ma ha-
verse bien y fecho en sus ejemplos de guardar la
ordenanzas desta D. Real y negabias de ella
y secreto en lo que se acuerde en este sup. y en se-
ñal de posesion se sentaron en sus respectivos
asientos y lugares que les corresponden
Igualmente representaron Juan Cavallero
Cano y Domingo Peñas Alvar. Acord.
nombrados por su estado de hombres que
nos Juan Gallardo Maiz y D. Benancio
Cuenca Diputado de Asturias y Andalus. por
sero nuevamente electos y vasa del su-
p. como que el Sr. Acad. Mayor le re-
tuvia e hicieron suando. y hicieron defen-
der el Misterio de la Purissima Concepcion
de Maria S. ma guardar las ordenanzas
de esta D. Real, Negabias y Privilegios de
ella y haerse bien en sus respectivos
oficios y en señal de posesion se sentaron



En trenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS SIETE.

en caxas de cartas capitulares y lugares q.
y correspondiente

Y en esta parte se presentaron Juan Manuel
Ortollana y Juan de Caceres Señales May.
nuestro te. de. de. requirieron al Sr. Alcalde
Mayor recibio juramento y hecho como se
requiere ofrecieron defender el Ayuntamiento
de la Señalada Concepcion de Maria Offma
haviase bien en dichos oficios dize Empleo
exarcales con toda fidelidad y en señal de
posesion. le entregó una caxa a. de. a. de. de.
Donde que se concluya este Ayuntamiento que firmaron
Juan Manuel de queyo el Caxa de oficio =

En este estado por el Cavallero Sindico D. Benancio
Barrera expusó la Elecion del oficio de
Procurador annual por el estado de Hidalgo que
el Ayuntamiento nombro en favor de D. Juan de la
Barrera igualmente tambien prote. si por
el mismo oficio y estado exercitada en D.
Diego Salaboya por ser pariente de otro
de la misma casa y lo mismo D. Diego Si-
aloboy en la misma qualidad y grado y
habiendo hecho el Arbol Genealogico han

Don Juan Enríquez de Guzmán y año de que teni-
monio del auerencia auendo como se
puedere doysse - Maxrulo

En la Villa de Almenar, en nueve dias del mes de
Enero de mil ochos e siete los señores Justicia y
Recoim^{to} de ella q^{ue} avase firmarian estando juntos
y conoregados como lo tienen de r^o y r^o y r^o y r^o
con asist^{encia} de los señores Don Garcia y Don
Benancio Bueno Diputado y Sindico personero,
del conu^{ento} de San^{to} Diferon: Fue en este caso
se les ha intimado por el presente Cr^o no
ante el Sr. Alc^{alde} mayor provido en siete
del corriente en q^{ue} se confiere traslado a este
v^{er}untamiento se creyda sollicitud intracada
en su Tribunal por Pascasio Gutierrez zelo
vida a q^{ue} se le den varios testim^{os} y manienoa
en la obediencia de Oficial de Cuchilla, y a fin de
defender la d^{ere}cha realiar de esta Villa con-
ferrone a lo requerido por el Supremo Consejo de
Castilla en sus^{as} 5^{ta} años ordenan firmos de
mancomuni e in solidum por este acuerdo oden
que confieren el mar competente y necesario
a Don Cavallero Sindico personero Don Benan-
cio Bueno para q^{ue} en def^{ensa} de su comun y de
los d^{ere}chos y realiar de esta Villa se perdone tanto
en este Tribunal inferior quanto en el Supremo
de Castilla y otras qualesq^{ue} Superiores e inferiores
q^{ue} comp^{er}tena preferiendo los C^{er}tos y docum^{os}



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

necessarios, y haciendo todo quanto conbenoa y sea
conveniente, a una buena depura pite. e poder
ambros y barcane. in vinorum imitacion que
necesite con sus maldencias y dependencias que
nimo le dan y otorgan con libretto franca y
general adm. y obligacion y relevar, en forma
de clausula expedida de Juar Ombucian. Pontificax
y relevar; a lo dize en otorgacion y firmacion
dho. J. organizando a quienes doi se conerco ri-
endo texo. Juar Orellana Fern. Calderon y
Juar Antonio Carrasco de, Secra Guia

Sello gn Jco. Castro Alonso Josef
a 12. J. Chan. Castro Alonso Josef

Valpuestas Brava
D. Pedro Manuel E. D. Juan Cuera
M. Barez de Guis 2 O. E. Thovar
D. Diego Antonio

J. Malobar J. Fran. delat Bencid
Caveza
Fran. C. Anonimo B
Ortizca ballero Juan. Parcia noz
Juan Galardo Saenz
Marsiaff Antenn
Josef Nicolas Antonio
Marsiaff





SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS SIETE.

en este dia del mes de febrero de mil
ochocientos siete el Sr. D. Juan, conde
Salinas. Alcalde Mayor por S. M. de ellas
conseguido a lo dispuesto por los señores
capitulares por ante mi el Sr. D. Juan
Inxarito de Juan. Blanco Regidor arial
nombraado por su estado General nombraado
para el presente año, quien lo hizo en forma
de lo del prometio de fender el Misterio de
la Santissima concepcion de Maria L.
guardar la verdad e nra de esta villa de
exito, en lo que se acordare en Ayuntamiento
y en todo se ha de hacer bien y se ha de en su oficio
de tal Regidor general de Posicion se sen
tura en las Bases y sitios que le son as
tando y se han de conseru. Mead =

Yo el
D. Juan Salinas
E

Francisco Blanco
Ante mi
Josef Ximenes Anonimo
Uaxqui

En la villa de Almoron, en este dia del mes de abril de mil
ochocientos siete estando juntos y congregados como lo tienen de
uso y costumbre los señores D. Juan, conde Salinas, Regidor
de ella para su confirmacion



con arista, y los señores Juan Gallardo y D. Donancio Bueno
 no Diputado y Sindico personero del comun de la villa de
 acordaron sus señores se haga saber a los Alcaides Mayores
 y Alcaides Menores de la villa de Badajoz, que en quatro dias veni-
 dan a la villa de Badajoz, cuya cobranza esta a cargo
 respectivo cargo, y lo firmaron sus señores hoy fecha

Celen de Gueros
 Chumacero
 Coballero
 Barrera
 Blanco Gallardo Bueno
 Anonimo
 Albarez de Jueros
 Lencero

En ocho dias de Mayo y año hizo saber el acuerdo ante
 al Sr. D. Juan de Utrera y Fern. Calderon
 Marrulo

En la villa de Almenar en veinte y cinco dias del mes de
 Mayo de mil ochocientos siete, estando juntos y cono-
 como lo tienen de uso y costumbre en esta casa de
 Consistorio y sala alta capitular con la solemnidad
 de estilo los señores Justicia y Regimiento de ella que
 firmarian con asistencia de los señores Diputados
 Juan Garcia y Juan Gallardo Alcaides y Sindico
 personero D. Donancio Bueno y acordaron que
 en virtud de lo que por orden de la Suprema Junta de Consolida-
 con se enmendado quatro de Mayo de la pasada de mil
 ochocientos seis en que se previene la facultad dada a ciertos
 terminos de eleccion la Almoneda o Fabrica de Tabernarios y el
 Pueblo o Pueblos de la Parroquia de la Ciudad de Merida para



Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS SIETE.

El Memore del Tabon blanco, ha de gozar la fabrica de la Ciudad
de Cordova para el pum; y para el leo. el precio a q. cobra
en las Villas de Aranchal Montijo y Azuayo de 5.^{ta} Seruan
de la mejor calidad, y q. a este respecto Memore el señor
Alm. el Memore de los referidos especies; y q. por el S.
Alc. Mayor se contee en esta forma a el oficio de ve.
inte y no el pveniente; y lo firm. sus Udas Doi fee

El q. n. co
D. Juan Castro

D. Pedro Manuel
Alca. de Juroz

Salvuestas

Domingo de non
des Leñador

D. Sim. de la Barona
y Cervera

D. Juan Garcia
Saenz

Juan Gallardo
Morales

D. Venancio Bruno

Zaballos

Josef Nicolas Armonio
Maxxulo

En la villa de Almen, en quatro dias del mes de Julio
de mil ochoz, siete estando juntos y congregados como
tienen de uso y costumbre en estas cosas Consistor.
los señ. Justicia y Regim. de ella q. avase firmaran
con asist. de los señ. Juan Gallardo y D. Venancio

Buena Diputado y Sindico perrenexo Diferon; Fue en
 En ho dia } fin de comenex los repetidos danos que se experimentan
 se publica } en los Panes y Vaxillos por el modo de apovechi-
 se de ellos } etos por los Panes de Caxaron; Fue lo Panes
 por el un } puedan entrar, no haciendo daño en los Panes y
 Moxillo } Savillares y bastos, cencidos, en los ya comidos
 y la Oja de Camposieso, y q. los Panes que se ha-
 llaren haciendo daño se pongan en la casa el
 e impono a la pena segun su delito; y asilo acordaron
 y firmaron sus Jnds. doi fee

D. Castros

Albarax
 de Gueros

Caverza

Senador
 Barrera

Gallardo Buno

Vincente
 Josef Nicolas
 Vaxillo

En la Villa de Almerin, on siete dias del mes de
 Julio de mill ochoz, siete estando juntos y con-
 gregados como lo tienen de vro y costumbre en
 estas Casas Corritox, y sala alta capriular
 con las solemnidades de estilo los J. de Justicia
 y Regim^{to} de ella q. avales firmaron con asist^a
 del Cavallero Sindico perrenexo D. Denancio
 Queno: se hizo presente por el S. de Mayor
 una superior orden comunicada p. de





Quarta Maravedis

SELO QVARTO. QVARENTA.
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS SIETE.

Colling & Salazar Adm^{tes} de Venias 1200, y la
Ciudad de Mexico y su Partido con fha en ella de
cinco de presente de Mes en que se intervan en Ne-
lacion los Decretos hechos por su M^{te}, Ay^{te},
y Concheros, y en vista de todo, se ha resuelto
la Suprema Junta de Consolidacion resolver,
que esta cobranza y responsabilidad pertenecere
a los Regid^{es} de Mismo modo q^{ue} las demas
contribuciones de S. que se lleve a deuido efecto
lo hecho hasta el dia por los graves perjuicios
que de lo contrario se seguirian a los imponi-
fines de este impuesto; pero q^{ue} en lo subsiguiente no
se cobra de los Pueblos mar cant, que la cobranza
en sus Encabezam^{tos}, deduciendose de ella el seis por
ciento de premio por razon de cobranza responsa-
y conduccion de su quenta y riesgo a la Capita
concede el Rey, Caxove de la R^{ta}, Instruccion
de mil ochocientos cinco, y por ultimo q^{ue} tanto en este
Pueblo como en todos los demas de la Jurisdiccion
de S. haga cesar los Autos y demas actos contra-
rios a la R^{ta} Instruccion; Todo lo q^{ue} de acuerdo
de la misma Comision comunico a S. para
su interio, y cumplir^{to}, y a fin de q^{ue} la trasladé

en las partes respectivas a todos los mixterados en
 esta providencia; Acordaron: Se guarde y cumpla
 en todo sin partes y una à otro libro la pira
 tax; Mandando el Sr. Alc. Mayor que por el
 presente no se le de testimonio literal de su orden
 y lo firmaron sin Votos

J. de Castro & Brando Alvaraz Cervera
 de Jurados

Villalobos Barrera Senador

Blanco Bueno Antonio
 de los Rios

Sobre Tabon

En la Villa de Almenar, en veinte y quatro dias del
 mes de Julio de mil ochos, siete estando juntos
 y congregados como lo tienen de uso y costumbre
 en esta Casa Consistorial, y Sala alta capitulada
 los Srs. Jurados, y Regidores, de ella à saber, D. Juan
 Castro Salguera Alc. Mayor, Alonso Josef Bravo
 D. Juan Cervera Reg. perpetuo, D. Juan, de la
 Barrera Reg. anual por su estado Noble, Juan
 Gallardo Uacías Diputado de Abades y D.
 Benancio Bruno Sindico perceptor; Se ha visto
 en este Ayuntamiento, un pedimento presentado por
 Antonio Taxallo Reg. de la Villa de Burquillos y Abades.
 pidiendo en esta de los farnos de Tabon duro y blando
 con un testimonio, que le acompaña dado à su

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS SIETE.

Por la Justicia de la Villa de la Oliva el que
resulta haver declarado ante ella D.ⁿ Luis Antonio
Fernandez Tadeano haver vendido en el dia de ayer ve-
inte y tres de presente. Viles la @ de Aceite a precio
de sesenta y ocho r.^s, pretendiendo en virtud de este
documento en el referido Caxito se le permitiese
la venta de cada libra de Tabon blanco a precio de
ocho r.^s, con arreglo a la Contrata hecha con el S.^r
Marq.^s de la Encina, como ^{se} ~~adm.~~ que es p.^a ahora
de la Xera Villa reducida aquella a q.^{ta} valiendo en
dha Villa de la Oliva la @ de Aceite a cinquenta
y seis r.^s, havia a dia de la libra de dha genero de
Tabon blanco a precio de sesenta y quatro r.^s y sub-
biendo o bajando quatro r.^s en @ subixia o vasa-
ria un quarto en libra de dha especie de Tabon, y
con el Decreto de que para se el citado Caxito
testimonio a el Ayuntamiento, y entendido acor-
daron. Se vendiese por ahora la libra de dha especie
a diez r.^s con la protesta de Ocurria a la Suprema
Junta Governativa de Consolidacion de Vales R.^s,
por medio del Cavallero Sindico unico de lo comun
y penesero de esta Villa por medio de la corres-
pondiente represent.^{on} administrada de los
correspondientes termin.^s a saver de oficio de
dho S.^r Marq.^s que p.^a al S.^r Alcaide Mayor de

esta Villa firmada de aquel con^{sejo} en ellas
nueve de Agosto del Año proximo pasado: Del
Acuerdo de veinte y siete de D^{ic}, del mismo año;
Del Acuerdo de veinte y cinco de Mayo de este año;
Del oficio que pasó D^{ho} S^r Marq^s ab^{te}, Alc^{de}
Mayor de esta Villa nueve de Junio del mismo; Del de
veinte y seis de Mayo último, y de este Acuerdo;
Expresando q^e en la Real C^o de S^{ra} Suprema Jun
ta de quatro de Agosto en la q^e expresam^{te} resolvió
q^e la Elección de la Almona para el Taxo de
los Pueblos q^e son de este Partido de Merida
corresponde a este Ayuntamiento, como así lo
acabó en los citados Acuerdos y de ellos pasó
oficio al S^r Marq^s el 1^o de Mayo de esta
d^{ha} Villa, y sin embargo de haver en uno
y otro elegido aquellos, no obstante D^{ho} S^r
Marq^s pasó a elegir por sí el Pueblo de la
Oliva en el Remate que se hizo en fin de Mayo
o principio de Junio último sin q^e en D^{ho}
Pueblo aya cercada de cercas y p^{er} evitar q^e
en lo sucesivo vuelva D^{ho} S^r Marq^s a sa
lida de Pueblos solicite q^e S^{ra} Suprema Jun
ta de Gobierno se sirva declarar que el
indicado S^r Marq^s como Adm^o por ahora de
d^{ha} C^o de q^e lo fuere en adelante se
anule preciam^{te} a el Pueblo q^e elija el
Ayuntamiento de la Almona para el Taxo y
Junta de los q^e proponga de este Partido de
Merida para el blando, y expóngala al mismo



SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS SIETE.

que la Eleccion del indicado de la Obra ha sido y es
perjudicial a este comun por q. no siendo aquel
de crecheza la q. de Acerte q. en el se venda como
conducida de otro q. se sea se ha de vender en
este mal cara q. no en aquel con respecto a lo
gano de conduccion, y a este respecto a elegir
este Ayuntamiento, los q. son de crecheza; An lo acordaron
y firmaron de q. lo a fee

El Oyo q. co
Sr. D. Juan. Castro Alonso Ref. D.ª Juana Cervera
Valpuestas B. y S. Estro

Juan Gallardo Masia E. Co. de la Barrera
D.ª Donato Bueno Zaballos Antena

José Donato Antonio
Marzulo

En la Villa de Almen, en primero dia del mes
de sept, de mil ochos, siete usando juras y
creores, como lo tienen de yo y catorce
sres Just, y Regim, de ella q. asy firmas
con asistencia de los, Juan Gallardo y
D.ª Donato Bueno Diput, y sindico

prisionero al Común de N. S. acordaron sus
 Uds, que siendo tiempo oportuno se sacase
 a pública subasta el Abato de Carnes de
 esta Villa para el año que viene, se saque
 desde luego formándose los correos. Harim,
 poniendo por Caveza testim, Este Acuerdo
 Asimismo acordaron señalar el tercer Domingo
 el presente Utes para la celebrac^{on} de la
 función de N. S. de la Piedad que esta
 Villa acostumbra annualm^{te}, como usanza.
 na a cuyo fin los S^{res} Comisarios de fiestas
 dexen las disposiciones necesarias y ha
 ra su vez al May^{or}, para q^e se conve

D. Castros Alvaro Josef D. Pedro
 Cavera de Guixos
 Blanco Gallardo Garcia
 Bueno Antonio
 Josef Aurora Antonio
 Mariscal

En la Villa de Almen, en veinte y quatro dias
 del mes de Octubre de mil ochocientos y siete estando
 juntos y congregados en estas Casas Consistoriales y
 Sala alta Capital de San de Campomanes tanida
 y citacion por Cedula ante diem los S^{res} Jurados
 y Regentes, se era que acaso firmaran con asientos,
 de los S^{res} Diputados D. Fran, Garcia y

Tuven Garrardo Urdiaz y Sindico personero Du
 Benancio Bueno Diputado; que teniendo varios
 fondos y cobrando a su cargo Juan Orellana
 Barrera, Sr. de la Plaza de San Juan, Sr. de la Plaza de
 diferentes ramos y siendo preciso liquidarles respec-
 tivamente, sin quemar a evitar por el transcurso
 de tiempo confusiones y poder dar cumplimiento, a
 las Superiores e idemas comunicadas y que se
 comunicaren acordaron nombrar como nom-
 bran con las facultades necesarias, por comi-
 sion para que les recivan sus respectivas cuentas
 a los Señores D. Antonio Chumacero Regidor
 por su estado Noble D. Juan Garcia Diputa-
 do y D. Benancio Bueno Sindico personero y lo
 firmaron sus Medos

Edo que co
 D. Juan Castro
 Valpuestas
 D. Pedro Man
 Alz. de Guixos

Chumacero
 D. Juan de la Barrera
 y Cavera
 Fran. Cortis Caballero
 Fran. Garcia Dominguez
 Saenz
 Benancio
 Bueno
 Interim.
 Josef Nicolas Antonio
 Maximo

En la Villa de Almoron, en veinte dias del mes de
 Noviembre del año ochenta y siete, estando juntos y
 congregados en las solemnidades de estilo





Quarenta maravedis

SELLO QVARTO. QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

Señores Justicia y Reg. de ella q. caso firmara y con auto. de D. Juan Garcia Diputado; se hizo presente por el Señor Alc. Mayor Casado, q. ha recordado por el correo de este dia con fha. vna de seis del actual mes, y tres la otra del mismo en Madrid y mando se hagan notorias a el Ayuntamiento a cuyo fin se han convesado a los Capitulares fo. sacarse dos presentes; En la prim. se contiene el pedon q. su Mag. ha concedido al Sexenissimo Principe de Asturias su hijo a conseq. de las humildes representaciones q. este hno. a sus Mag. sus Padi, en las que confiesa su delito y para consuelo de todo su Señal. se ha mandado remitir a todas las Justicias para q. las hagan notorias; y la segunda para q. en todas las Pobl. se hagan oficio en las Iglesias en accion de gracias; y para q. se verifique en la Parrog. de esta Villa el Cas. de las Comunas y fiestas mediante la ausencia de su compañero pare a estar con el dhen. lo q. para ser verificado en el Parroco a efecto de q. se celebre dia en el q. se ayude a cantar el Te Deum y celebrar una comida con la mayor celebrad. y asistencia del Ayuntamiento, y lo firm. sus Señores

Edo. Castros Brava y Moxez de Juros
J. Villalobos Senador
Garcia
Jose Nicolas Antonio
Maximo



ATM
LIM

En la Villa de Almonacid en primer
 dia del mes de Dic. de mil ochoc. ochenta y siete, los
 Sr. Justicia y Alcald. de ella que a caso firmaron
 estando juntos y congregados en una
 casa convenida como lo tienen de uso y costumbre
 bre curatarios de los sacos Diputados y
 Sindico Personero del Conmun de vecinos. Acordaron
 dar en su respecto a ser tiempo oportuno
 se saquen al puegón y publica subasta los
 ramos arrendables, Alcabala del Cuerto,
 Ximo, Sinague, y Aceite, formandose e lo
 Acordamientos, y poniendose por cada uno de
 ellos testimonio desta Acordada, y lo firmaron
 en su propio nombre por fei=

Yo el Jefe
 D. Juan Castiella Alcaide de D. Pedro
 de Guirós
 D. Juan Cervera
 D. Thovara
 Domingo Hernandez
 Juan Garcia Senador Francisco Blasco
 Saenz Senador
 Senancio Bueno Antonio
 Cevallos
 Josef Nicolas Amoroso
 Marcondo



Quarenta maravedis

DELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
COHOCIENTOS SIETE.